

Nuevo alcance de la acreditación de ENAC

En esta nueva revisión de la acreditación de ENAC según la norma UNE-EN-ISO 17025, se han unido todos los expedientes de medioambiente en un único alcance (103/LE268), por lo que el anterior expediente para emisiones e inmisiones atmosféricas (103/LE630) desaparece para quedar integrado en el citado alcance 103/LE268.

En dicho alcance cabe señalar la incorporación de nuevos Plaguicidas (glifosato, AMPA, etc.), compuestos fenólicos, Hidrocarburos C10-C40, HPAs, geosmina, 2-metilisborneol y otras sustancias orgánicas en **aguas**, PCBs, Compuestos orgánicos volátiles y toma de muestras de **suelos y sedimentos y residuos sólidos** y análisis atmosféricos (**emisiones atmosféricas y aire ambiente**) según normas.



Nuevos Proyectos

- La **ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EPSAR)**, ha adjudicado a IPROMA el servicio de CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
- La **CONSELLERIA MEDI AMBIENT** de la COMUNIDAD VALENCIANA ha adjudicado a IPROMA la realización de ANALISIS SOBRE MATERIAL PARTICULADO ATMOSFÉRICO.
- La **DIPUTACION DE CASTELLON** ha adjudicado a IPROMA los trabajos de CONTROL Y VIGILANCIA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS AMBIENTALES EN LOS VERTEDEROS DE VILAFRANCA, CORTES Y TALES.
- El **AYUNTAMIENTO DE VITORIA** ha adjudicado a IPROMA la realización de los trabajos de ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN EL INFLUENTE Y EFLUENTE DE LA EDAR DE CRISPIJANA Y EN LA RED DE SANEAMIENTO.



Novedades legislativas

- Se ha publicado la **Orden ARM/2656/2008**, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. En esta instrucción se incluyen los criterios técnicos para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca y, entre otros aspectos, se incluyen indicadores para la evaluación del estado ecológico y químico en masas de agua superficiales (ríos, lagos, aguas costeras y de transición) y para la evaluación del estado cuantitativo y químico en masas de aguas subterráneas, fijando valores umbral para algunos indicadores.
- Se ha publicado la **DIRECTIVA 2008/105/CE**, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE y en la que se fijan Normas de Calidad Ambiental para Sustancias Prioritarias y Otros Contaminantes.

La contaminación por sustancias prioritarias

Conscientes de que la contaminación representa una amenaza tanto para el medio acuático como para la salud humana, la Unión Europea y sus Estados Miembros llevan más de 10 años promoviendo la protección de los ecosistemas acuáticos. Estos esfuerzos se han concretado en el desarrollo de un marco legislativo basado en el principio de que "el que contamina paga" y en la gestión integrada del agua. Uno de los hitos más destacados en el desarrollo de esta política de aguas fue la aprobación de la Directiva 2000/60/CE, también conocida como la Directiva Marco del Agua (DMA). Esta norma de ámbito europeo establece los objetivos y estrategia básica para la gestión integrada del agua, incluyendo la lucha contra la contaminación.

Dada la envergadura de los objetivos de la DMA, se ha propuesto una estrategia por etapas con fechas límite para cada una de ellas. En cumplimiento con dicha estrategia, el pasado diciembre de 2008 se aprobó la "Directiva 2008/105/CE relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y



86/280/CEE del Consejo y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE". Esta nueva directiva se presenta como una herramienta imprescindible para la evaluación y valoración del estado químico de las aguas.

¿Cuáles son las sustancias peligrosas para el medio acuático?

Las sustancias peligrosas son aquellas sustancias (o grupos de sustancias) que son tóxicas, persistentes y que pueden bioacumularse.

En la citada Directiva 2008/105/CE se ha identificado un grupo de sustancias consideradas peligrosas para el medio ambiente que, de acuerdo con las pruebas científicas, es importante reducir progresivamente en las aguas superficiales (ríos, lagos, aguas costeras y aguas de transición). Este grupo de contaminantes se han denominado "*sustancias prioritarias*" e incluyen plaguicidas, metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos principalmente. Además, dentro de esta relación de 33 contaminantes se han identificado aquellas que, según las pruebas de toxicidad y controles ambiental extensos, deben destacarse como "*sustancias peligrosas prioritarias*".

¿Cómo se valora si los ecosistemas acuáticos están contaminados por estas "sustancias prioritarias"?

El control de la contaminación química de los ecosistemas acuáticos se realiza analizando periódicamente la concentración de sustancias en muestras tomadas en diversos puntos del medio que se desea estudiar.

De acuerdo con la normativa Europea, si existe un vertido de alguna sustancia prioritaria en cantidades significativas en una masa de agua, se debe controlar su concentración en el agua al menos con frecuencia mensual. El resultado obtenido cada mes en el laboratorio se compara con el valor de concentración máxima admisible específica del contaminante establecida por la Directiva 2008/105/CE. La superación de la concentración de una sola sustancia prioritaria respecto a la norma de calidad ambiental es suficiente para determinar que la masa de agua no alcanza su buen estado químico. Además de esta evaluación mensual, la concentración media anual de cada sustancia prioritaria debe ser inferior a un límite establecido por la Directiva 2008/105/CE. En caso contrario, la masa de agua tampoco alcanza el buen estado químico.

¿Quiénes serán los primeros afectados por la entrada en vigor de esta Directiva?

Los primeros afectados por la entrada en vigor de la Directiva 2008/105/CE serán los organismos competentes en gestión de la calidad de las aguas, es decir, las Confederaciones Hidrográficas (dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino) y las respectivas consejerías de medio ambiente de las Comunidades Autónomas (costeras o con competencias en la gestión de sus cuencas internas). Estos organismos deben garantizar el control periódico de las sustancias prioritarias y la valoración de los resultados.

También se verán afectados todos aquellos agentes que, en su actividad, utilicen alguna de las sustancias prioritarias. Dichos agentes posiblemente detecten en la renovación de sus autorizaciones de vertido los efectos del intento de reducción progresiva de la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrupción gradual de las emisiones, vertidos y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

Itxaso Carranza Egaña
Dpto Asesoría Técnica
Sección Medio Ambiente
IPROMA SL